

Referencia: **2021/00002188H** 

Destinatario: MEDITERRANEAN JET NAUTICA

SL

Dirección: AV DEL PORT, 1

03590 ALTEA

**ALICANTE** 

Núm. notificación: **AY/0000004/0003/000003154** 

Asunto:	Gestión de proposiciones: Explotación de los puestos de temporada en las playas de Peñíscola
Procedimiento:	Gestión de proposiciones
Fecha registro entrada:	07/04/2021
Núm. registro entrada:	2021/003340

El alcalde, en fecha 17/05/2021, dictó la Resolución 2021001259 que transcribo:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA, DURANTE LAS TEMPORADAS DE 2021 A 2024, LOTE 3

## Expediente contratación nº 2021/274B - 2021/16

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 14 de mayo de 2021 de proponer al órgano requerir la documentación administrativa al licitador que ha presentado la mejor oferta en el proceso de licitación que se está tramitando,

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por la Concejal de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia, y las atribuciones que me atribuye la legislación de régimen local,

## **RESUELVO:**

**Primero.-** Requerir la documentación administrativa indicada en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la empresa que ha presentado la mejor oferta al lote siguiente:



## LOTE 3: MEDITERRANEAN JET NÁUTICA, S.L.

El importe de la garantía definitiva a depositar será de 8.240,00€, un 5% del precio final ofertado, teniendo en cuenta la duración del contrato.

Debiéndose presentar en Sede Electrónica, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Perfil del Contratante.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la empresa MEDITERRANEAN JET NÁUTICA, S.L., y comunicarla al Departamento de Tesorería.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción del mismo nombre, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al recibo de esta notificación. Si opta por el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, teniendo en cuenta que el plazo máximo de que dispone el Ayuntamiento para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que resulte pertinente.